

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

* * * * *

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

INMOBILIARIA INVERNAL ii

Capital de la Repú-
blica del Ecuador ,

CIA. LTDA.

hoy día dieciseis -

de Febrero de mil -

OTORGADA POR :

novecientos ochenta
y uno, ante mí el -

ROQUE SIMON SEVILLA LARREA

Notario Décimo Pri-

Y OTROS

mero del Cantón, Doctor
Rodrigo Salgado

CAPITAL SOCIAL :

Valdez, comparecen:

los señores: Roque-

S/ 6'140.000,00

Simón Sevilla Larrea

Pablo Fernando Nava-

rro Stevenson, Santiago Adolfo Correa Ponce, Luis Joa -

quín Romero Cevallos, Héctor Fernando Terneus Erazo, Juan

Domenech González - Rubio , Wilson Enrique Talbot Ca -

rrión; Enrique Rueda Lugo y los cónyuges Alfredo Breilh

Bueno y Carmen Inés Luna Yépez de Breilh, todos por sus

propios derechos .- Los comparecientes son mayores de e

dad , de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Enrique Rueda Lugo que es colombiano

domiciliados en esta ciudad de Quito , a excepción de -

los señores Juan Domenech González - Rubio y Enri-

que Talbot Carrón , que son domiciliados en Guayaquil
y Cuenca respectivamente, ocasionalmente por esta ciu-
dad , hábiles para contratar y obligarse a quienes de-

conocer doy fe y dicen que elevan a escritura públi-
ca la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que-
transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A -

R I O : En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase
incorporar la siguiente de constitución de una compañía

de Responsabilidad Limitada : P R I M E R A : C O M P A-
R E C I E N T E S . - Señores : Roque Simón Sevilla La-
rrea, Pablo Fernando Navarro Stevenson, Santiago Adolfo

Correa Ponce, Luis Joaquín Romero Cevallos, Héctor Fer-
nando Terneus Erazo, Juan Domenech González-Rubio, Wil-
son Enrique Talbot Carrón y Alfredo Breilh Bueno, ecua-

torianos; y el señor Enrique Rueda Lugo , colombiano . -
Todos son mayores de edad , casados y domiciliados en es-
ta ciudad de Quito, con excepción del señor Juan Domenech

González - Rubio , domiciliado en la ciudad de Guaya-
quil y del señor Enrique Talbot Carrón , domiciliado en
Cuenca, y ambos de tránsito por esta ciudad. - El señor

Enrique Rueda Lugo adjunta la Resolución número seis -
cientos dos, otorgada por el MICEI, por la cual se auto-
riza invierta con el carácter de inversionista nacional

También comparece la señora Carmen Inés Luna Yépez de -
Breilh , manifestando su conformidad con el aporte que-
hace su esposo señor Alfredo Breilh Bueno del inmueble-
que más adelante se detallará . - La señora también se e -

1 ouatoriana, mayor de edad y domiciliada en Quito. - S E 2

2 G U N D A : RESOLUCIONES . - a) Resuelven constituir ,
 3 como en efecto constituyen, una compañía de Responsabi-
 4 lidad Limitada, cuya denominación será Inmobiliaria In-
 5 vernal ii Cia. Ltda. b) Acuerdan que el capital de la-
 6 Compañía sea de Seis Millones Ciento Cuarenta Mil Su -
 7 ores, dividido en seis mil ciento cuarenta participacio-
 8 nes de un mil suores cada una, distribuídas en la si -
 9 guiente forma : -----

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO EN PAGADO	CAPITAL EN ESPE CIE	NUMERO DE PAR- TICIPACIONES
		NUMERARIO		
Roque Sevilla Larrea	5.000	5.000	-----	5
Pablo Fernando Navarro S.	5.000	5.000	-----	5
Santiago Correa Ponce	5.000	5.000	-----	5
Luis Joaquín Romero C.	5.000	5.000	-----	5
Enrique Rueda Lugo	5.000	5.000	-----	5
Héctor F. Terneus Erazo	5.000	5.000	-----	5
Juan Domenech Gonzalez-R	5.000	5.000	-----	5
Wilson E. Talbot Carríon	5.000	5.000	-----	5
Alfredo Breilh Bueno	6'100.000	-----	6'100.000	6.100
	6'140.000	40.000	6'100,000	6.140

22 Los socios que aportan en dinero lo hacen por su valor -
 23 total, según el certificado de Cuenta de Integración que
 24 se acompaña. El señor Alfredo Breilh Bueno aporta la si-
 25 guiente especie : Mediante Escritura Pública celebrada -
 26 el veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y o-
 27 cho ante el Notario Doctor Medardo Sánchez Garroés, la se-
 ñora Dolores viuda de Breilh, el señor Alfredo Breilh -

Bueno y otros solemnizaron la partición del predio de-
nominado "Batan Chico", situado en la Parroquia Benal
cazar de esta ciudad. En esta partición le correspon-
dió al aportante en especie los lotes cinco a) y cinco
b) del plano habilitante de dicha escritura. Estos lo-
tes forman ahora la unidad tres del plano adjunto, uni-
dad o solar que tiene una extensión actual de un mil -
quinientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y
cinco decímetros cuadrados. - La Escritura de parti-
ción se inscribió en el Registro de la Propiedad el -
veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho
Tomo ciento cinco Folio ciento diecinueve. El aportan-
te transfiere el dominio y posesión de este inmueble a
la Compañía "Inveral ii Cía. Ltda.". Este aporte se
hace como cuerpo cierto, dentro de los linderos que se
señalan, sujetándose al aportante al saneamiento res-
pectivo. El avalúo del bien aportado en especie es el
siguiente : "Nosotros : Roque Simón Sevilla Larrea, -
Fernando Navarro Stevenson, Santiago Adolfo Correa -
Ponce, Luis Joaquín Romero Cevallos, Enrique Rueda Lu-
go, Héctor Fernando Terneus Erazo, Juan Domenech Gonzá-
lez-Rubio, Wilson Enrique Talbot Carrón y Alfredo -
Breilh Bueno decimos : Hemos revisado el terreno que a-
porta el socio, señor Alfredo Breilh Bueno, de las si-
guientes características : Ubicación : Parroquia Benal
cazar, Cantón Quito. - Extensión: mil quinientos vein-
ticinco metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros -
cuadrados. - Linderos: Norte, herederos del Doctor Cé-

1 sar Moral Carrasco, en una extensión de cuarenta y dos-
2 metros. Al Sur, las calles Whimper y Alpaliana, en una-
3 extensión total de sesenta y dos metros veinte centíme-
tros. Al Este, en una extensión de quince metros con la

propiedad de la familia Fanny Hernández viuda de Alemán
e hijos, y con dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con la propiedad de Juan Bernardo, César, María Victoria, Inés y Manuel León Arellano. Por el Oeste, con la nueva calle A. Velasco. El retazo que da a la Ca

10 llé A. Velasco, tiene una extensión de doce metros no -
11 venta centímetros desde la base de este retazo en forma
de triángulo hasta el vértice con la Calle A. Velasco.-

Avalúo : Seis Millones Cien Mil SucreS . - Nos responSa
13
bilizamos de este avalúo en forma solidaria frente a la
14
compañía y con respecto a terceroS. Quito diez de Enero
15
de mil novecientos ochenta y uno. - f) Simón Sevilla -
16
Larrea. - f) Pablo Fernando Navarro Stevenson. - f) San
17
tiago Adolfo Correa Ponce. - f) Joaquín Romero Ceva -
18
llos. - f) Enrique Rueda Lugo. - f) Héctor Fernando -
19
Ternero Erazo. - f) Juan Domenech González-Rubio. - f)

21 Wilson Talbot Carríon. - f) Alfredo Breilh Bueno. - El
22 aportante señor Alfredo Breilh Bueno recibirá por este-
23 aporte seis mil cien participaciones de un mil suores -
24 oada una. - T E R C E R A : Queda resuelto que el señor
25 Fernando Terneus Erazo, comparezca como socio autoriza-
26 do para los trámites de constitución de esta compañía ,
27 bajo el auspicio del doctor Mario Paz y Miño. C U A R -
T A : Los comparecientes ponen en vigencia el siguiente

Estatuto de la Compañía : ESTATUTO DE " INMOBILIARIA IN

VERNAL II CIA. LTDA. ". - Artículo Uno. -

DENOMINACION : La compañía se denomina " INMOBILIARIA -

INVERNAL II Cia. Ltda. ". - Artículo Dos. -

DOMICILIO : El principal está en la ciudad de Quito. Es

tá facultada para establecer sucursales o similares en

otros lugares de la República o del Exterior. - Ar -

tículo Tres. - DURACION : Su personería Jurí

dicia rige desde la inscripción de esta Escritura y has-

ta treinta años más. - Artículo Cuatro. -

OBJETO Y MEDIOS : La compañía tiene por objeto social -

la compraventa, administración y negociación de bienes-

inmuebles, papeles fiduciarios y títulos valores, así -

como su negociación, colocación y distribución . Como -

medios para cumplir el objeto, la compañía puede: impor-

tar, exportar, adquirir y negociar muebles, elementos -

decorativos, derechos, equipos e implementos destinados

al objeto social, proveerse de todos los usos, técnicas

patentes y métodos o desarrollar por su propia cuenta -

los mismos. Por fin entre sus medios, la compañía pue-

de iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir-

toda clase de actos, convenios, contratos y obligacio -

nnes, permitidos por las leyes, usos costumbres, relacio

nados con su objeto social . Obviamente puede hacer in-

versiones en otras empresas. - Artículo Cin-

co. - CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compa-

ñía es de seis millones ciento cuarenta mil suores, di-

vidido en seis mil ciento cuarenta participaciones de -

un mil suores cada una, iguales, acumulativas e indivi-

sibles. - Artícu~~lo~~ Seis. - RESERVAS : La -
compañía debe formar y mantener el fondo de Reserva Le-
gal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital
social, por lo menos. Cualquier Junta General Puede re-
solver, de conformidad con los resultados, otras reser-
vas para otros objetivos y hacer uso de ellos en la for-
ma que cada Junta decida. - Artícu~~lo~~ Siete

RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, DEBERES Y BENEFICIOS -

DE LOS SOCIOS : En quanto a las relaciones con los so-

cios se estará a lo que disponen los artículos ciento -

diez y seis y más pertinentes de la Ley de Compañías; y,

a las siguientes disposiciones especiales la interven-

ción de cada socio : a) En las Juntas Generales y Asam-

bleas podrá ser representado por medio de un represen-

tante acreditado mediante carta dirigida al Gerente Ge-

neral, para cada Junta. También cabe la representación

mediante Poder. - b) Para el caso de aumento de capi-

tal, la Junta General respectiva resolverá si permite o

no el uso de derecho de preferencia, lo mismo que para-

el caso de la adquisición de las participaciones corres-

pondientes a otros socios. - Artícu~~lo~~ Ocho

ORGANOS Y ADMINISTRADORES : El órgano supremo de la Com-

pañía es la Junta General de Socios. El sistema de admi-

nistración lo componen el Presidente, Vicepresidente y

Gerente General. - Los dependientes serán los demás em-

pelados que contrate la compañía. El comisario realiza-

rá funciones de fiscoalización y control. - Artícu~~lo~~ u-

10 N u e v e . - CONVOCATORIAS : La Junta debe reunir

se en un sitio determinado dentro del dominio principal de la compañía previa convocatoria hecha por el Presidente o por quien haga sus veces, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria se hará llegar a cada socio mediante cirular que firme el convocante, o quien haga sus veces . -

Artículo Diez . - DE LAS JUNTAS GENERALES :

Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, hasta el treinta y uno de Marzo de cada año. Las Extraordinarias en cualquier época en las que fueren convocadas. Las Universales en cualquier lugar de la República, para tratar cualquier asunto y con la firma de todos los socios o representados. - Artículo

Once . - CONSTITUCION Y VOTACION : Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes o representados , debiéndose expresar así en dicha segunda convocatoria, oportunidad en la que se reunirá con el número de socios presentes. - Las resoluciones se tomrán

marán por simple mayoría de votos del capital concurrente . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En cuanto a la votación para estos casos, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. En lo demás se aplicará lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. - Ar

Artículo Dodece. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE

RAL : a) Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley de Compañías. - b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Comisario y removerlos por causas legales, según los casos . - c)- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informes - del Comisario y Gerente General y pronunciarse sobre ellos . - d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. - e) Resolver acerca de la forma de - reparto de utilidades. f) Consentir en la cesión de - partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g)- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Resolver la disolución anticipada de la compañía. i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. - j) Disponer que se entablen acciones correspondientes en contra del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y el Comisario. k) Fijar los honorarios del Presidente, Vicepresidente, Gerente- General y Comisario, variar los mismos y, en definitiva fijar la política económica de la compañía frente a estas personas. - l) Dictar y reformar los reglamentos - de la compañía. ll) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, contratos - que se perfeccionarán con la firma conjunto del Presidente y Gerente General o sus reemplazos. - Artículo

l o Trece. - ACTAS : Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso

y reverso, que deberán ser foliadas con numeración con-

tínua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. - Artícuulo Catorce. - DEL PRESIDENTE : El Presidente es elegido por la Junta General , por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la empresa. - Artícuo Quincoe. -

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a) Presidir las sesiones de la Junta General y más actos de la compañía.-

b) Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones y con el Gerente General, los certificados de aportación. - c) Firmar la correspondencia y documentos que por resolución de la Junta o de acuerdo a lo previsto en este contrato deben ser firmados por él.

d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento. e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, así como las disposiciones estatutarias y reglamentarias . - Artí-

culo Diecisésis. - DEL VICEPRESIDENTE : Debe ser socio. Es elegido por la Junta General , para un

período de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son reemplazar al Presidente mediante comunicación escrita, ya sea por ausencia o impedimento de este. - Artícuo Diecisiete .

- DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General es elegido por la Junta General para un período de dos años.- Puede ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente-

1 no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente Ge-
2 neral no podrá ejercer ningún cargo o actividad que a -
3 juicio de la Junta General sea incompatible con las acti-
4 vidades de la compañía. - A rt í c u l o D i e c i o-
5 o h o . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL : En quanto -
6 a los derechos, obligaciones, atribuciones, responsabili-
7 dades del Gerente General se estará a lo dispuesto en -
8 los artículos ciento veinticinco y más pertinentes de la
9 Ley de Compañías. - Es el representante legal, judicial-
10 y extrajudicial de la compañía. - El Gerente General ma-
11 nejará los fondos y bienes de la sociedad, bajo su res-
12 ponsabilidad, efectuará toda clase de actos, contratos-
13 y operaciones con los Bancos, Seguros, o con otras per-
14 sonas; suscribirá pagarés, letras de cambio y demás obli-
15 gaciones, firmará pedidos, facturas y más comprobantes -
16 relacionados con el negocio; celebrará contratos de tra-
17 bajo, nombrará y removerá empleados y obreros, previas -
18 las formalidades de Ley, todo esto con su sola firma, o-
19 con la firma conjunta del Presidente en el caso estable-
20 oido en el literal 11) del artículo doce de este Estatu-
21 to. - A rt í c u l o D i e c i n u e v e . - D E L C O M I-
22 SARIO : La Junta General de Socios elegirá un Comisario-
23 que dure en su cargo por el tiempo de un año. Las obli-
24 gaciones de dicho funcionario son las previstas en la -
25 Ley de Compañías. Puede ser indefinidamente reelegido.-
26 A rt í c u l o V e i n t e . - D I S O L U C I Ó N Y L I Q U I D A-
27 C I O N : En cuanto a la disolución y liquidación de la com-
pañía se aplicarán las reglas contenidas en el parágrafo-

7 séptimo, de la sección quinta de la Ley de Compañías y

2 todas las demás normas relativas a esa materia. - El Ge-

3 rente será el encargado de la Liquidación.- Usted, señor

4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estí-

5 lo. - Hasta aquí la minuta, la misma que los compare -

6 cientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída

7 que les fue íntegramente esta escritura por mí el Nota-

8 rio, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual -

9 doy fe . - firmado) Roque Simón Sevilla Larrea. - fir-

10 mado) Pablo Fernando Navarro Stevenson. - firmado) San

11 tiago Adolfo Correa Ponce. - firmado) Luis Joaquín Ro-

12 mero Cevallos. - firmado) Héctor Fernando Terneus Era-

13 zo. - firmado) Juan Domenech González-Rubio. - firmado)

14 Wilson Enrique Talbot Carrión. - firmado) Alfredo -

15 Breilh Bueno . - firmado) Enrique Rueda Lugo. - firma-

16 do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Prime-

17 ro. - D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . --

18 C O P I A . - BANCO DELPACIFICO. C E R T I F I C A -

19 M O S . - " Que hemos recibido de:

20 Sr. Roque Simón Sevilla Larrea 5.000,00

21 Sr. Pablo Fernando Navarro S. 5.000,00

22 Sr. Santiago A. Correa Ponde 5.000,00

23 Sr. Luis Joaquín Romero C. 5.000,00

24 Sr. Enrique Rueda Lugo 5.000,00

25 Sr. Héctor F. Terneus Erazo 5.000,00

26 Sr. Juan Domenech González-Rubio 5.000,00

27 Sr. Wilson Enrique Talbot Carrón 5.000,00

SON CUARENTA MIL SUCRES . Que depositán en una cuenta de

Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a
nombre de la compañía en formación que se denominará : -
INMOBILIARIA INVERNAL ii Cía. Ltda. - El valor corres -
pondiente a este certificado será puesto en cuenta a dis -
posición de los administradores de la nueva compañía tan
pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar -
al Banco la respectiva documentación que comprende: Esta
tutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certifi -
cado de la Superintendencia de Compañías indicando que -
el trámite de constitución ha quedado debidamente con -
oluido. - En caso de que no llegare a hacerse la consti -
tución de la compañía y desistieren de ese propósito, las
personas que han recibido este certificado para que se -
les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar
al Banco el presente certificado original y la autoriza -
ción otorgada al efecto por el Superintendente de Compa -
ñas.". Muy atentamente, BANCO DEL PACIFICO.- firmado) -
Ilegible. - Quito, once de Febrero de mil novecientos o -
chenta y uno . - COPIA . - TESORERIA MUNICIPAL DE QUI -
TO . - POR : sesenta y un mil sures. - El señor INMOBI -
LIARIA ENVERNAL. Dirección : Benalcazar, Adeuda : sesen -
ta y un mil sures, en concepto de : Alcabala, Aporte de
inmueble, otorga Alfredo Brehil Notario Doctor Salgado.-
sobre : seis millones cien mil sures. - Quito, treinta -
de enero de mil novecientos ochenta y uno. - firmado) I
legible, Director del Departamento Financiero . - firma -
do) Ilegible, Tesorero. - sigue un sello . - COPIA . --

1 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . IMPUESTO DEL UNO -

2 POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

3 POR : veinticuatro mil cuatrocientos suores. - De con-
formidad con el Artículo primero, letra g) del Decre-

4 to Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecien-

5 tos cuarenta, publicado en el " Registro Oficial " Nú-
mero cincuenta y uno del primero de Noviembre del mis-

6 mo año, el señor Inmobiliaria Invernal , adeuda la su-

7 ma de : veinticuatro mil cuatrocientos suores, en con-
cepto del impuesto arriba indicado , sobre la cantidad

8 de seis millones cien mil suores, valor del contrato -

9 de : Aporte a Compañía, del inmueble ubicado en : Be-
nalcázar , otorgado por : Alfredo Brehil, ante el Nota-

10 rio: Doctor Salgado. Quito, a diecisiete de Febrero de
11 mil novecientos ochenta y uno. - firmado) Ilegible , -

12 El Gerente . - firmado) Ilegible, El Tesoero. - JUNTA

13 DE DEFENSA NACIONAL. A L C A B A L A S . - POR : doce-
14 mil doscientos suores. Quito, a trece de Febrero de -

15 mil novecientos ochenta y uno.- Recibi de Alfredo Brehil

16 la cantidad de doce mil doscientos suores, por el IM -
17 PUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por

18 Aporte de Inmueble, que otorga : Alfredo Brehil, a fa-

19 vor de Inmobiliaria Invernal, de terreno, situado en -
20 la parroquia de Benalcázar, del Cantón Quito, Provin-

21 cia de Pichincha, por la cantidad de seis millones cien

22 mil suores. - firmado) Ilegible, Jefe Provincial de Re-
23 caudación de la Junta de Defensa Nacional. - CONSEJO -

24 PROVINCIAL DE PICHINCHA . - A L A B A L A S . - POR :-

veinticuatro mil cuatrocientos sures. - Recibí de Inmobiliaria Invernal, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos sures. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS , por concepto de Aporte, de inmueble, - que otorga Alfredo Breilh, Parroquia Benalcazar, Cantón Quito, Provincia Pichincha, sobre seis millones de cien mil sures. Quito, a diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. - firmado) Ilegible. - COMPULSA.

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS DOS-CERO.- OTORGADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL: SEÑOR ENRIQUE RUEDA LUGO. -RE PUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION. -EN USO de las facultades que le confieren los Decretos supremos número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco , y mil ochocientos setenta y cinco, de veinti siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y VISTOS: El Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración número trescientos noventa y uno, de cinco de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor ENRIQUE RUEDA LUGO, LA SOLICITUD y la documentación correspondiente que reposan en los Archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor ENRIQUE RUEDA LUGO , de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado-

fehaoientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Cate
goría 10-XXX, otorgada el treinta y uno de Octubre de -
mil novecientos setenta y cuatro, por el Departamento de
Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Rela-
ciones Exteriores para que invierta con el carácter de In-
versionista Nacional en la constitución, aumentos de ca-
pital, compra de acciones, participaciones, o derechos -
de compañías constituidas o por constituirse en el Equa-
dor . El señor Enrique Rueda Lugo, quien tiene la cali -
dad de inversionista nacional conforme al Régimen Común-
de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas
hara uso de la presente autorización, las veces que fueren
necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará co -
pia protocolizada de esta Resolución, conferida por el -
señor Notario Público. Disponer que la presente Resolu -
ción, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas-
del país .)-COMUNIQUESE/ Dado en Quito, a veinte de sep-
tiembre de mil novecientos setenta y ocho. firmado) Doo-
tor Guillermo Cartagena Almeida. SUBSECRETARIO DE COMER-
CIO E INTEGRACION - ENCARGADO. CERTIFICA: firmado) Ar-
turo Narnajo Cevallos , DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO. RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, en
el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo-
Primera a mi cargo en una foja útil protocolizo el docu-
mento que antecede. Quito , a veinte de septiembre de mil
novecientos setenta y ocho. - firmado) Doctor Rodrigo -
Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón. - si -
gue un sello . - Se protocolizó ante mí en fe de ello -

confiero esta copia certificada, firmada y sellada en -
2 Quito , a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta.
3 ta. firmado) Dotor Rodrigo Salgado Valdez, Notario D^e
4 cimo Primero . - sigue un sello . - E O P I A . - SE -
5 NOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD : Sírvase conferirme al
6 pie de la presente un Certificado de hipotecas, graváme
7 nes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio-
8 situado en la Parroquia Benaloázar de este Cantón, con
9 el historial de quince años , de propiedad de Alfredo -
10 Gustavo Breilh Bueno, el mismo que lo adquirió por adju-
11 dación a partición con Dolores Bueno viuda de Breilh,
12 según escritura otorgada el veintiuno de julio de mil -
13 novecientos cuarenta y ocho , Dotor Medardo Sánchez, -
14 legalmente inscrita el veintitres de Julio de mil nove-
15 cientos cuarenta y ocho - Atentamente, firmado) Illegi-
16 ble. - El Infrasorito Registrador de la Propiedad del -
17 Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revi-
18 sados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el-
19 año de mil novecientos sesenta y seis hasta la presente
20 fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y-
21 prohibiciones de enajenar que afecten al predio referi-
22 do en la petición, situados en la Parroquia Benaloázar-
23 de este Cantón, adquirido por Gustavo Alfredo Breilh, -
24 por adjudicación hecha en la partición celebrada con Do-
25 lores Bueno viuda de Breilh e hijos, según escritura ce-
26 lebrada el veintiuno de julio de mil novecientos cuaren-
27 ta y ocho ante el Notario Dotor Medardo Sánchez, ins-
28 orito el veintitres de los mismos mes y año; no se en -

cuenta por éstos datos, ningún gravámen hipotecario .

También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar . Quito, a dieciseis de Febrero de mil novecientos ochenta y uno a las ocho de la mañana.
firmado) Illegible , El Registrador Enargado. - sigue
un sello , -

Se otorgó ante mí, en fe -
de ello confiero esta TERCERA copia certifica-
da, firmada y sellada en Quito , a veinte de Febrero -
de mil novecientos ochenta y uno.-

D.D. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

RAZON: Mediante Resolución Número RL-ocho mil ciento tres
dictada por la Economista Teresa Minuche de Mera, Superin-
tendente de Compañías, de fecha tres de Abril de mil nove-
cientos ochenta y uno, se resolvió aprobar la constitu-
ción de la Compañía " INMOBILIARIA INVERNAL II CIA.LTDA."
otorgada ante mí el dieciseis de Febrero del presente año.

Tomé nota de este particular al margen de la Respectiva Ma-
triz. Quito , a seis de Abril de mil novecientos ochenta-

y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la

presente escritura en el Registro de Propiedad de 4ta. Cla-

se, Tomo 112.- Quito, 21 de Abril de 1.981.-

El Registrador

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil ciento

tres, de la Sra. Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres de

Abril de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 733 del Regis-

tro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certifica-

da de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIA-

RIA INVERNAL II CIA. LTDA.", otorgada el 16 de Febrero de 1981, ante

al Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da

así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolu-

ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Ago-

sto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del

mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7962.- Quince a-

vante y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGIS-

TRADOR.- X. RODRIGO SALGADO VALDEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° RL-

8103

12

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de las atribuciones que la confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública de 16 de febrero de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA INVERNAL II CIA.LTDA.";

QUE el señor Fernando Terneus, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a qua se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública antes mencionada guarda conformidad con el Informe s/n y el Memorándum N° 032, de 19 de enero de 1981, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 620, de 20 de setiembre de 1978, autoriza al señor Enrique Rueda Lugo, de nacionalidad colombiana, para que invierta en la constitución de la compañía, con el carácter de inversionista nacional;

QUE el Banco del Pacífico certifica el depósito en cuenta de integración de capital;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Legal, mediante Memorándum N° 122, de 9 de marzo de 1981, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA INVERNAL II CIA.LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/. 6'140.000,00) dividido en seis mil ciento cuarenta participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 16 de febrero de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 16 de febrero de 1981, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "INMOBILIARIA INVERNAL II CIA.LTDA.", celebrada en esa Notaría el 16 de febrero de 1981, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito inscriba la transferencia de dominio que efectúa a favor de la compañía el señor Alfonso Breilh Bueno, de los lotes cinco a) y cinco b) del predio denominado "Batán Chico" situado en la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, cuyas especificaciones y linderos constan de la escritura pública de 16 de febrero de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba la escritura pública de constitución de "INMOBILIARIA INVERNAL II CIA.LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 16 de febrero de 1981, junto con la presente Resolución. El señor Registrador archivará la segunda copia de dicha escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 3 ABR. 1981

Teresa Mde M
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROYEO y firmó la Resolución que antecede, la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 3 ABR. 1981
CERTIFICO.-

KP/MCHT
9-III-81

Ledo R. Borja Ch.
Ledo. Román Borja Ch.,
SECRETARIO GENERAL.

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría -

Décimo Primero a mi cargo en doce fojas útiles protocolizo la documentación que antecede. Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero. - sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí
en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO